



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

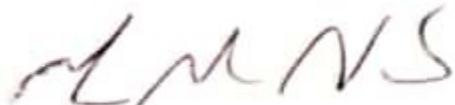
DEMANDANTE : CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA  
DEMANDADO : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A  
RADICACIÓN : 2019-00251-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandada en memorial que antecede de terminación del proceso por pago total de la obligación, y respecto de la cual se dispuso traslado en proveído del 09 de junio de 2021 a la parte demandante, quien guardó silencio en el término otorgado, se denegará, debido a que una vez revisado el portal de depósitos judiciales se observa que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Consecuente con lo expuesto, se RESUELVE:

**PRIMERO:** NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ